

Ley N° 21.389 sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Ley n° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias

Contexto: El 18 de noviembre de 2022, entra en vigor la Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.

¿Cuáles son los cambios que dispone esta nueva Ley?

Las personas que figuren en el Registro Nacional de Deudores de Alimentos podrán estar afectos a medidas cautelares como la retención de fondos de cuentas, depósitos a plazo y otros productos de nuestra institución hasta el monto suficiente para el pago total de lo adeudado, perdiendo la facultad de disposición de estos. Con el fin de dar cumplimiento al pago de la deuda de pensión de alimentos.

Respecto a los créditos, cuando el solicitante de un crédito igual o superior a 50 UF, y se encuentre en este nuevo Registro, la institución deberá retener el equivalente al 50 % de él o el monto inferior que sea suficiente para pagar el total de los alimentos adeudados, y remitir dichos fondos a la cuenta Bancaria del beneficiario, previa orden del tribunal. Además, si el deudor vende un vehículo o una propiedad, se puede impedir la inscripción del traspaso si no se pagan los alimentos adeudados.

Para más información sugerimos revisar:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168463>

<https://www.gob.cl/registrodedeudores/>

https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=48341

